

INFORME SECRETARIAL: Informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2019-00214, la entidad demandada dio respuesta a la demanda dentro del término oportuno.

Medellín, 05 noviembre de 2020.



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00214 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por el señor **HUMBERTO DE JESÚS RIVERA HERRERA** contra **COLPENSIONES EICE – PROTECCIÓN S.A.** y **PORVENIR S.A.**

De conformidad con los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (08:15 am)**, para que las partes comparezcan a la **audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; trámite y juzgamiento.**

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

Así mismo, se le reconoce personería judicial para actuar en calidad de apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, a la Dra. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO portadora de la T.P. Nro. 194.878 del C.S. de la J, de conformidad con el poder que reposa a folio 98 del expediente, y sus anexos del folio 99 al 100 del expediente.

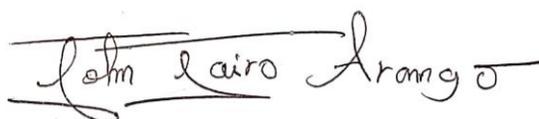
Igualmente, de conformidad con la sustitución de poder que reposa a folio 110, se reconoce personería judicial a la Dra. NATALY SIERRA VALENCIA, portadora de la T.P. Nro. 258.007 del CS de la J., para que actúe en calidad de apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES EICE.

Adicionalmente, en atención a la Escritura Pública Nro. 371 del 25 de abril de 2019 (fls. 162 al 165), se reconoce personería judicial a la Dra. LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL, portadora de la T.P. Nro. 307.014 del C.S de la j., para que actúe en calidad de apoderada judicial de Protección S.A.

Por otro lado, de conformidad con el poder que reposa a folio 247 del expediente, se le reconoce personería judicial a la Dra. BEATRIZ LALINDE GÓMEZ, portadora de la T.P. Nro. 15.530 del CS de la J., para que represente a la sociedad PORVENIR S.A.

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6o. del Decreto 806 del 2020, se **REQUIERE** a la parte demandante para que indique el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8º del citado Decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS del día 06 de noviembre de 2020



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria.
PTO/DZG